



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-215/17

**Nova Kreditna Banka Maribor d.d.
contra
Republika Slovenija**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Vrhovno sodišče)

«Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Reutilización de la información del sector público — Directiva 2003/98/CE — Artículo 1, apartado 2, letra c), tercer guion — Requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito y a las empresas de inversión — Reglamento (UE) n.º 575/2013 — Información que deben hacer pública las entidades de crédito y las empresas de inversión — Artículo 432, apartado 2 — Excepciones a la obligación de publicidad — Información comercial considerada reservada o confidencial — Aplicabilidad — Entidades de crédito en cuyo capital el Estado posee una participación mayoritaria — Normativa nacional que establece el carácter público de determinada información comercial en poder de dichas entidades de crédito»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de noviembre de 2018

1. *Aproximación de las legislaciones — Reutilización de la información del sector público — Directiva 2003/98/CE — Ámbito de aplicación — Organismos de Derecho público — Concepto*

[Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2013/37/UE, considerando 10 y art. 2, letras a) a c)]

2. *Aproximación de las legislaciones — Reutilización de la información del sector público — Directiva 2003/98/CE — Ámbito de aplicación — Aplicabilidad a una solicitud de acceso a información en poder de un banco comercial privado que presta servicios bancarios en el mercado bancario nacional — Exclusión*

(Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2013/37/UE, art. 1)

3. *Política económica y monetaria — Política económica — Supervisión del sector financiero de la Unión — Requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito y a las empresas de inversión — Información que deben hacer pública las entidades de crédito y las empresas de inversión — Existencia de un derecho individual de acceso a la información — Inexistencia*

[Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 431, aps. 1 y 3, 432, ap. 2, y 433, párr. 1]

4. *Derechos fundamentales — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Ámbito de aplicación — Ejecución del Derecho de la Unión — Litigio que se circunscribe al interior de un solo Estado miembro — Falta de indicios de que exista un interés por parte de agentes económicos de otros Estados miembros en hacer uso de las libertades fundamentales en cuestión — Exclusión*

(Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 51, ap. 1)

5. *Política económica y monetaria — Política económica — Supervisión del sector financiero de la Unión — Requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito y a las empresas de inversión — Información que deben hacer pública las entidades de crédito — Directiva 2003/98/CE, relativa a la reutilización de la información del sector público — Ámbito de aplicación — Normativa nacional que establece el carácter público de determinada información comercial en poder de entidades de crédito en cuyo capital el Estado posee una participación mayoritaria — Exclusión*

[Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 432; Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2013/37/UE, art. 1, ap. 2, letra c), párr. 3]

1. Véase el texto de la resolución.

(véase el apartado 28)

2. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 31 a 33)

3. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 35, 36 y 39)

4. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 40, 41, 44 y 45)

5. El artículo 1, apartado 2, letra c), tercer guion, de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público, y el artículo 432, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, deben interpretarse en el sentido de que no se aplican a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que impone a un banco que ha estado bajo la influencia dominante de una entidad de Derecho público la obligación de revelar información relativa a determinados contratos para la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia jurídica, derechos de autor y otros servicios de carácter intelectual, celebrados por dicho banco durante el período durante el que estuvo bajo la referida influencia dominante, sin admitir ninguna excepción a tal obligación en aras de la preservación del secreto comercial del banco en cuestión, y, por lo tanto, en el sentido de que no se oponen a tal normativa nacional.

(véanse el apartado 46 y el fallo)